

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI A LA CIUDAD DE MONTECRISTI, CANTÓN MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABI Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el 22 de Septiembre de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 2 de Octubre del 2003. Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Manta el 23 de Febrero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón e 27 de Abril de 2006 la compañía cambió la denominación de ECONOMOTO S.A. por la de PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí y Reforma de Estatutos de la compañía PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES, otorgada ante la Notaría Pública Tercera de Cantón Manta e 25 de Agosto del 2008, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.P.DIC.00479 del 9 de septiembre de 2008.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Appenzauer Vogt en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía. El compareciente es de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en Manta.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00479 de 9 de septiembre de 2008 aprobó el Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi Provincia de Manabí y reforma de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de Domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 312 de 5 de Noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la Compañía PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES, de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los ses días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez vivo acualmente que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de a indicada compañía, y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 9 de septiembre de 2008

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WISPECUADOR S.A.

Se comunica al público que la Compañía WISPECUADOR S.A., realizó la ampliación del objeto social y reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el 19 de Agosto del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.08-P-DIC-0478 de 9 de Septiembre del 2008.

Se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá:

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades: a) Al equipamiento de instalaciones de sistemas para tratamiento de agua; b) Tratamiento de agua en general sea domiciliaria o industrial; c) Brindar servicios tecnológicos para la purificación del agua y medio ambiente...

Portoviejo, 9 de septiembre de 2008

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

COMPARCE EL OTORGANTE DEL ACTO QUE SE PUBLICA EN ESTE ACTO Y LA AUTORIZACIÓN QUE DA A SU ABOGADO DEFENSOR.- Cítese y Notifíquese.-

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY

Portoviejo, 18 de Agosto del 2008

AB. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL

1247

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
MANABI
CITACION JUDICIAL

A la Sra. SONIA VIANNEY MENDOZA INTRIAGO, y posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha fijado conocer la siguiente demanda. Ordínese cursa providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: VERONICA MARISOL MACIAS MERA
TRÁMITE ORDINARIO
CUANTIA: USD 1588,00
DEMANDADA: SONIA VIANNEY MENDOZA INTRIAGO y posibles interesados

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde el 14 de Enero de 1992, se ha mantenido en posesión tranquila, continua esto es en forma ininterumpida, pacífica, pública con el ánimo de señor y dueño por más de 17 años en un lote de terreno, signado con el No 1 de la Manzana L-1, el mismo que está ubicado en la Lokización Villamaria de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta con las siguientes medidas y linderos. Por el frente 10,20 metros y lindera con calle pública, por atrás con 16,50 metros y lindera con el Lote No 2 de la Manzana L-1, por el costado derecho con 30 metros y lindera con calle pública, por el costado izquierdo con 30 metros y lindera con el Lote No 13 de la misma manzana, con una superficie de 396,90 metros cuadrados y con su propio pedicelo ha constituido una casa vivienda donde habita con su familia de conformidad con el contenido en los Arts. 603, 715, 2392, 2396, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil alega a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domicinio.

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Laura Jora Mejía, Juez XXI de lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda y dispone en providencia de Julio 22 de 2008, las OROS, dispone que se cite a la demandada y posibles interesados por la prensa por manifestar la actora bajo juramento de ley que desconoce sus actuales domicilios de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se les hace saber para los fines de ley.

Manta Septiembre 8 del 2008

ABG. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI
DE LO CIVIL DE MANABI

1247